



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 13 de septiembre de 1976

Núm. 110

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO 2113/1976, de 10 de agosto, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Pozuelos del Rey al de Villada (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 217 del día 9 de septiembre de 1976).

Previa moción de su Alcaldía, el Ayuntamiento de Pozuelos del Rey acordó con el quórum legal en sesión extraordinaria la incorporación de su Municipio al limítrofe de Villada, de la provincia de Palencia, debido a lo escaso de su población y carecer de medios económicos para el cumplimiento de sus fines. Esta última Corporación municipal acordó asimismo con el quórum legal aceptar la incorporación propuesta por el Ayuntamiento de Pozuelos del Rey.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante un período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la incorporación solicitada, por haberse acreditado la existencia de los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica que aconsejan la incorporación, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apar-

tado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Pozuelos del Rey al de Villada (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.—JUAN CARLOS. — El Ministro de la Gobernación, Rodolfo Martín Villa.

2468

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamientos y Entidades interesadas, que con esta fecha se remiten para su exposición al público durante el plazo de QUINCE DIAS, a las Juntas Periciales de AMAYUE-

LAS DE ARRIBA, ASTUDILLO, AUTILLO DE CAMPOS, BAQUERIN DE CAMPOS, BOADILLA DEL CAMINO, PALENZUELA Y SAN CEBRIAN DE CAMPOS, las relaciones de Cuadros de Tipos evaluatorios confeccionados a consecuencia de los trabajos de Renovación Catastral.

Palencia 7 de septiembre de 1976. — El Ingeniero Jefe, Rafael Ayerbe.

2444

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta pública

Se sacan a pública subasta, para el día 8 de noviembre de 1976, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, las tres fincas Rústicas siguientes, sitas en el término municipal de CUBILLAS DE CERRATO (Palencia).

Parcela 33 de la Hoja 2, de 0-27-40 hectáreas, en pesetas 660,—.

Parcela 26 de la Hoja 4, de 2-95-80 hectáreas, en pesetas 44.370,—.

Parcela 4 de la Hoja 5, de 2-03-00 hectáreas, en pesetas 30.450,—.

Palencia 10 de septiembre de 1976. — El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

2460

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Justiniano Atienza Moratinos, por débitos a la Hacienda pública de DOSCIENTAS CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA pesetas de principal CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO pesetas de recargos de apremio y CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: En Palencia el día seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 18 de agosto de 1976, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 28 de junio de 1975, como de la propiedad del deudor D. JUSTINIANO ATIENZA MORATINOS, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día CUATRO DE OCTUBRE de 1976, a las ONCE horas, en el Juzgado municipal de Palencia, bajo la Presidencia del Sr. Juez Titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, siendo posturas admisibles —en primera licitación, las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, como mínimo, y en segunda en su caso, las que cubran los dos tercios del 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera.—Notifíquese al deudor y a su cónyuge, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y anúnciese al público por edictos que se publicarán en la Casa Consistorial, en esta oficina recaudatoria y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda. — Lo manda y firma el Recaudador.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que son objeto de subasta los inmuebles que a continuación se describen:

“Solar edificable sito en este término municipal de Palencia, de una superficie de 3.528,52 metros cuadrados, al pago de Eras del Bosque y Puertas de San Juan o camino de Villalobón, que linda al Norte, camino de Pedreros y carretera de Palencia a Santander; Oeste, solares de Máximo Merino Tomillo (antes Hros. de Basilisa Ortega); Es-

te, carretera; y Sur, solar de Máximo Merino Tomillo (antes Basilisa Ortega). — Inscrita al tomo 1.642, folio 151, libro 288 del Ayuntamiento de Palencia, finca número 18.380 (Plot. 8, par. 81)”.

Tasada en 3.116.059 pesetas.

Cargas: Se halla afecta a favor del Estado al pago de la cantidad de mil quinientas veintinueve pesetas y cuarenta céntimos, por concepto de compra, hasta que se verifique que las viviendas que se construyan sobre dicha finca han obtenido la calificación definitiva de Viviendas de Renta Limitada, Subvencionadas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca objeto de subasta, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: A los deudores, que se hallan declarados en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Palencia 6 de septiembre de 1976. — El Recaudador, P. Catón.

2432

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Don Rafael Sotoca Labrador, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio por débitos de Cuota Empresa-

rial de la Seguridad Social Agraria, de los años de 1974 y 1975, ambos inclusive, con fecha 29 de julio de 1976, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Notificados a los deudores comprendidos en este expediente, por medio de edictos, los débitos perseguidos a los mismos, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de las deudas tributarias, recargos y costas del procedimiento, observándose en los embargos el orden y las limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

Lo manda y firma el Recaudador.—Certifico.

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de lo acordado en la providencia precedente, en el día de la fecha se declaran embargadas las fincas rústicas que más abajo se reseñan, como de la propiedad de los deudores que asimismo se indican, para responder de los débitos que igualmente se detallan.

Fincas embargadas

Término municipal de AGUILAR DE CAMPOO

Pilar Alonso Cabeza. — Una finca rústica a Vega Santa Clara, pol. 13, par. 74, de 36 áreas, linda N., Ayuntamiento; E., Ildefonso Ruiz; S., Eusebia Ruiz y O., Alejandro Ruiz. Valorada en 33.000 pesetas. Débitos perseguidos por principal recargos y costas, 632 pesetas.

Juan Alonso Villalobos. — Una huerta a Población, pol. 26, par. 47 a y b, de 53,80 áreas, linda N., R. R. N. S.ª Compasión, Este, Manuel Ruiz; S. y O., camino. Valorada en 99.840 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 12.058 pesetas.

Francisco Argüeso Ruiz. — Una huerta a Población, pol. 26, par. 8, de 9,60 áreas, linda N., Angel Fernández; E., camino; S., Félix Rojo y O., Manuel Ruiz. Valorada en pesetas 14.980. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas 1.656 pesetas.

Hipólito Cabria Ruiz. — Una finca rústica a Vega de Villa, pol. 10, par. 42, de 166,40 áreas, linda N., Hipólito Bravo; E., Isidora Ramos, S., Rafael Fontaneda y O., Rafael Fontaneda. Valorada en 32.240 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas 545 pesetas.

Alejandro Estébanez Nozal. — Una finca rústica a Vega Villalain, pol. 10, par. 47, de 184,60 áreas, linda N., Adolfo Alonso; Este, Rafael Fontaneda; S., Martiniano Estébanez y O., camino. Valorada en 35.780 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 469 pesetas.

Teodora García Cuesta. — Una huerta a Población, pol. 26, par. 42, de 4 áreas, linda

N. Eusebio Benito; E. y S. y O., camino. Valorada en 7.500 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 763 pesetas.

Paula Gómez Benito. — Un prado a Granja Villalain, pol. 17, par. 89, de 34.60 áreas, linda N., arroyo; E., camino; S., Nicanor Roldán y O., Luisa Polanco. Valorada en 10.920 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 755 pesetas.

María Carmen y Antonia Gutiérrez Iglesias. — Una finca a Las Bragas, pol. 15, parcela 144, de 63.40 áreas, linda N., E. y Oeste, Ayuntamiento y S., Félix Calderón. Valorada en 4.520 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 526 pesetas.

Manuel Gutiérrez Rodríguez. — Una huerta a Población, pol. 26, par. 52, de 3.90 áreas, linda N., E., S. y O., no consta. Valorada en 6.080 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 392 pesetas.

Martín Macho. — Una huerta a Población, pol. 26, par. 13, de 6 áreas, linda N., Felisa Martínez; E. y O., zona urbana y S., Lucas Cabañas. Valorada en 9.360 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.034 pesetas.

Higinia Martín Andrés. — Una finca a Las Bragas, pol. 15, par. 99, de 167.40 áreas, linda N., camino; E., S. y O., Ayuntamiento. Valorada en 32.440 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 701 pesetas.

Petra Martín Santos. — Una finca a El Riego, pol. 8, par. 29, de 23.60 áreas, linda N. y E., arroyo; S. y O., Leandro Roldán. Valorada en 26.720 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 4.936.

Antonio Muñoz Cos. — Una finca a Peñas de Grijera, pol. 2, par. 18, de 64.80 áreas, linda N., camino; E., Rafael Fernández; S., arroyo y O., Ayuntamiento. Valorada en 30.180 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 786 pesetas.

Tomás Palomino Fernández. — Una huerta a Población, pol. 26, par. 18, de 21.20 áreas, linda N., E. y S., camino y O., Vicenta Palomino. Valorada en 33.060 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 2.028 pesetas.

Julio Ramos Estébanez. — Una huerta a Los Prados, pol. 3, par. 97, de 6 áreas, linda N., zona urbana; E. y O., camino y S., Porfirio Pérez. Valorada en 11.260 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 857 pesetas.

Isabel de los Ríos. — Una finca a Juego Pelota, pol. 5, par. 77, de 210.20 áreas, linda N., camino; E., S. y O., arroyo. Valorada en 5.720 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.892 pesetas.

Baldomero Robles Ruiz. — Una finca rústica a Tablona, pol. 22, par. 67, de 28.40

áreas, linda N., camino; E., S. y O., pantano. Valorada en 8.860 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, pesetas 828.

Bonifacio Roldán Ruiz. — Una huerta a Población, pol. 26, par. 39 a y b, de 24.20 áreas, linda N. y O., carretera; E., Isabel Doncel y S., Vidal Gutiérrez. Valorada en 44.300 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 7.866 pesetas.

Juan Villalobos Polanco. — Una finca rústica a El Henar, pol. 5, par. 90, de 93.60 áreas, linda N. y S., arroyo; E., Junta de Porquera y O., camino. Valorada en 6.680 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 12.299 pesetas.

Lo que se notifica a los interesados, que han sido declarados en rebeldía y, en su caso, a sus cónyuges, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, conforme al artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndoles que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán designar Peritos que intervengan en la tasación de las fincas embargadas, haciéndoles saber que, de no verificarlo, se entenderá firme la valoración dada a las fincas, conforme al artículo 131 del citado Reglamento.

Contra este acto podrán los interesados interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, o reclamación económico administrativa dentro del plazo de quince días, igualmente contados, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que aunque se interponga reclamación, el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se garantice el pago de los débitos en la forma y términos que previene el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados igual que los anteriores, deberán aportar a este expediente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga 29 de julio de 1976.— El Recaudador, Rafael Sotoca Labrador.

2206

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que bajo el número 110/76 se tramita en este Juzgado

y que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Sr. D. Eladio Benavente Aguado, Juez comarcal sustituto de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 110/76, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en el que figura como perjudicado Carlos Curto Herrero, mayor de edad, casado, relojero, vecino de San Sebastián, como lesionado Teófilo Caamaño López, mayor de edad, viudo, marino mercante, natural y vecino de Cartona (La Coruña), en la actualidad en ignorado paradero, como denunciado Eduardo Ruiz Escudero, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Espinosa de Cerrato, como responsable civil subsidiario Pedro Antolín Encinas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cevico Navero, por la falta de daños y lesiones en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Eduardo Ruiz Escudero a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de cinco días, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes, costas del procedimiento y a que indemnice a Pedro Antolín Encinas en la cantidad de seis mil quinientas pesetas y a Carlos Curto Herrero, en la cantidad de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas, haciéndose extensiva esta responsabilidad a Pedro Antolín Encinas para el caso de insolvencia del condenado. — Notifíquese esta sentencia a las partes y para el que se encuentra en ignorado paradero, hágase por medio de edicto que fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Eladio Benavente Aguado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. — Doy fé. — Jaime Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Teófilo Caamaño López, mayor de edad, viudo, marino mercante, hijo de Francisco y Cruces, natural y vecino de Cartona (La Coruña), en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — Jaime Hernández.

2446

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Angel Martín Martín, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 4.588 pesetas, para responder de las obras de pintura de patios de la Casa Consistorial, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1974, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 2 de abril de 1976.—El Secretario (ilegible).

1104

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Angel Martín Martín, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 2.078 pesetas, para responder de las obras de pintura del Colegio Modesto Lafuente, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1974, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 2 de abril de 1976.—El Secretario (ilegible).

1105

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del

ejercicio de 1976, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 8 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Rafael Ruiz.

2441

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de la ampliación del abastecimiento de agua a la población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cordovilla la Real 8 de septiembre de 1976. —El Alcalde, Santiago Rodríguez.

2445

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para aportación municipal al pago de las obras de instalación del teléfono rural en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Nogal de las Huertas 7 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Constantino Mayordomo.

2438

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Cánon por aprovechamiento de labor y siembra de las parcelas del monte.

Arbitrio sobre rodaje de vehículos de motor.

Santa Cecilia del Alcor 7 de septiembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

2443

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NAVEROS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto extraordinario número 1 de 1973, de abastecimiento y distribución domiciliario de agua y saneamiento a esta localidad, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Naveros de Pisuerga 8 de septiembre de 1976. — El Presidente, Delfino Rey.

2442